MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 261 2023-MDLM

La Molina, 18 JUL. 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, el Informe N° 0155-2023-MDLM-GAT-SRFT de fecha 11 de julio de 2023 de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, que cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 129-2023-MDLM-GAJ de fecha 17 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, sin embargo, que no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales serán sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme lo indica el artículo 40° de la precitada Ley, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, señalando que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, así como indicando que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021, que sustituye la Ordenanza Nº 2085, se aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, la misma que es de alcance metropolitano y de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima;

Que, en el artículo 3° de la precitada Ordenanza, se define a la Ratificación como el acto legislativo efectuado por el Concejo Metropolitano de Lima, estableciendo que la misma constituye un requisito indispensable para la validez de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales;

Que, por su parte, el literal c) del artículo 6° de la Ordenanza N° 2386-2021, establece como uno de los requisitos generales que se deben acompañar a la Solicitud de Ratificación, la presentación de la copia simple de la Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación, en la que se detalle información de los designados que facilite su contacto, tales como números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros;

de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2024, en el distrito de La Molina, a los siguientes servidores:

1. Julio Córdova Velásquez
   Gerente de Administración Tributaria
   Teléfono (01) 313-4444 Anexo 254
   Correo: jcordova@munimolina.gob.pe

2. Yessica María Flores Barrantes
   Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria
   Teléfono (01) 313-4444 Anexo 242
   Correo: yfloresb@munimolina.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores designados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, www.munimolina.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
GERENTE MUNICIPAL